



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 200

27 ABR. 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN SUBSIDIO AL TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO PARA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA Y SUPERIOR, CON SISBÉN A Y B, EN EL MARCO DE UNA TARIFA DIFERENCIAL PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS – SITM TRANSCARIBE, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 136 DE 1994, LEY 1617 DE FEBRERO DE 2013 Y DEMÁS NORMAS

A C U E R D O

ARTICULO 1°. OBJETO. EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO ES ESTABLECER UN SUBSIDIO AL TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO PARA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA Y SUPERIOR, CON SISBÉN A Y B, EN EL MARCO DE UNA TARIFA DIFERENCIAL PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS – SITM TRANSCARIBE, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECIMIENTO DEL SUBSIDIO. ESTABLECER EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS EL SUBSIDIO DEL 25.64% SOBRE LA TARIFA AL USUARIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO DE PASAJEROS – SITM TRANSCARIBE, PARA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ESTUDIANTES DE BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA Y SUPERIOR, CON SISBÉN A Y B
PARÁGRAFO. EL ALCALDE MAYOR A PARTIR DE LA VIGENCIA 2027, PODRÁ AUMENTAR EL PORCENTAJE DE LA CUANTÍA DEL SUBSIDIO HASTA EL 50 % PREVIO CONCEPTO FAVORABLE DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL DE CARTAGENA – CONFISCAR.

ARTÍCULO 3°. BENEFICIARIOS. LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO ESTABLECIDO EN ESTE ACUERDO SON LOS SIGUIENTES:
POBLACIÓN ADULTA MAYOR, CON SISBÉN A Y B.
PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON SISBÉN A Y B.
ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA Y SUPERIOR, CON SISBÉN A Y B.

PARAGRAFO 1°. LOS BENEFICIARIOS DEL PRESENTE SUBSIDIO DEBERÁN RESIDIR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONES HABILITANTES DETERMINADAS EN EL REGLAMENTO.

PARÁGRAFO 2°. LOS SUBSIDIOS ESTARÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON LA QUE SE CUENTE EN CADA VIGENCIA FISCAL PARA



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 200

(27 ABR. 2026)

EL EFECTO, Y A LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS Y COBERTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS – SITM TRANSCARIBE.

PARÁGRAFO 3º. EN CASO DE CAMBIO EN LA DENOMINACIÓN DE LOS GRUPOS DEL SISBÉN A Y B, SE ENTENDERÁ COMO BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA Y POBREZA MODERADA PERTENECIENTES A LOS GRUPOS POBLACIONALES AQUÍ DETERMINADOS.

ARTÍCULO 4º. OPERATIVIDAD. EL SUBSIDIO DE QUE TRATA ESTE ACUERDO SE OTORGARÁ CONFORME AL NÚMERO DE VIAJES MÁXIMO ASIGNADOS ANUALMENTE A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA CONFORME LO ESTABLEZCA EL REGLAMENTO.

PARA OTORGAR ESTE SUBSIDIOS SE DEBERÁN TENER EN CUENTA LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO.

ARTICULO 5º. PARTIDAS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES. LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DETERMINARÁ LAS PARTIDAS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL EFECTUARÁ LA LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A FINANCIAR EL SUBSIDIO TARIFARIO PREVISTO EN EL PRESENTE ACUERDO.

EL REGLAMENTO DEFINIRÁ LA FORMA DE TRANSFERIR LOS RECURSOS A TRANSCARIBE S.A., O QUIEN HAGA SUS VECES. LOS DESEMBOLSOS SE EFECTUARÁN PREVIA VERIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, REGISTRO PRESUPUESTAL Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y CONTABLES APLICABLES, CONSTITUYENDO DICHOS GIROS EL SOPORTE FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN OPERATIVA DEL SUBSIDIO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO.

ARTICULO 6º. FÓRMULA DE DETERMINACIÓN DEL VALOR ANUAL DEL SUBSIDIO. EL VALOR ANUAL DEL SUBSIDIO CORRESPONDIENTE A LAS TARIFAS DIFERENCIALES DE QUE TRATA EL PRESENTE ACUERDO, SE CALCULARÁ CONFORME A LA FÓRMULA QUE SE ESTABLEZCA EN EL REGLAMENTO, LA CUAL DEBERÁ INCLUIR EL ANÁLISIS DE LA TARIFA PLENA VIGENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO, EL PORCENTAJE DE LA TARIFA SUBSIDIADA, NÚMERO ESTIMADO DE VIAJES ANUALES SEGÚN EL TIPO DE POBLACIÓN, Y EL NÚMERO ESTIMADO DE BENEFICIARIOS, ENTRE OTROS ASPECTOS.

ARTICULO 7º. FUNCIONES OPERATIVAS DE TRANSCARIBE S.A. EN SU CALIDAD DE ENTE GESTOR Y OPERADOR DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO TRANSCARIBE S.A. SERÁ RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN OPERATIVA DEL SUBSIDIO TARIFARIO PREVISTO EN EL PRESENTE ACUERDO. EL REGLAMENTO DEFINIRÁ LAS FUNCIONES OPERATIVAS DEL RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN OPERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTICULO 8º. REGLAMENTACIÓN. EL GOBIERNO DISTRITAL, DE MANERA PROGRESIVA Y ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE LA SOSTENIBILIDAD FISCAL, REGLAMENTARÁ ENTRE OTROS ASPECTOS, LA METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SUBSIDIO, LAS CONDICIONES OPERATIVAS,



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 200

(27 ABR. 2026)

TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, LOS REQUISITOS HABILITANTES, DE FOCALIZACIÓN Y DE PERMANENCIA DE LOS BENEFICIARIOS.

ARTICULO 9º. VIGENCIA. EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN.

Dado en Cartagena de Indias a los 22 (veintidós) días del mes de abril de 2026.


HERNANDO PIÑA ELLES
Presidente


JORGE MARIO BRAVO ECHEVERRY
Secretario general

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 22 (veintidós) días del mes de abril de 2026, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día 13 (trece) de abril de 2026 y en Plenaria a los 22 (veintidós) días del mes de abril de 2026.


JORGE MARIO BRAVO ECHEVERRY
Secretario General

Proyecto de Acuerdo No. 099 de 2026

Proyectó: Jeffrey Fortich G.



DESPACHO DEL ALCALDE

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el Acuerdo, ***“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN SUBSIDIO AL TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO PARA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA Y SUPERIOR, CON SISBÉN A y B, EN EL MARCO DE UNA TARIFA DIFERENCIAL PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS – SITM TRANSCARIBE, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***.

Dado en Cartagena de Indias, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DUMECK JOSÉ TURBAY PAZ

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.,

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Teresa Ordoñez Carretero	P.U Código 219 Grado 33-OAJ	
Revisó	Rafael Castillo Arroyo	Asesor Código 105 Grado 47-OAJ	
Aprobó	Milton José Pereira Blanco	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.</small>			